

–Descripción ampliada:

Mitad urbana.- Vivienda letra A o derecha subiendo del piso 4.º ubicada en el bloque VI, radicante en Torrelavega, mies de Entreviñas, barrio Nueva Ciudad, calle Campoo, número 6 de gobierno. Consta de pasillo, cocina, cuarto de aseo, comedor-estar, tres dormitorios y balcones. Ocupa la superficie construida de 69,69 metros cuadrados. Linda: Norte, terreno de la finca dejado para su uso de los bloques de Nueva Ciudad; Sur, terreno de la finca y vivienda B; Este, caja y rellano de escalera y vivienda B, y Oeste, vivienda D del portal 2.

Finca número 2

–Datos finca urbana:

Descripción finca: Vivienda.

Tipo vía: Cl.

Nombre vía: Avda. Fernando Arce.

Número vía: 27.

Piso: 2.

Puerta: C.

Código Postal: 39300.

Código Municipal: 39087.

–Datos Registro:

Número Registro: 01.

Número tomo: 805.

Número libro: 347.

Número folio: 62.

Número finca: 40840.

–Descripción ampliada:

Vivienda en la avenida Fernando Arce, 27, planta 2 C, en Tanos, con una superficie construida de 93,52 metros cuadrados. Referencia catastral : 5194202WN1959C0031EY.

Santander, 12 de abril de 2005.–El recaudador, Juan Carlos Fernández Lasa.

05/5556

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03

Notificación de requerimiento de bienes a deudores

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de la zona de Torrelavega, URE 39/03,

Hace saber: Que intentada la notificación y siendo desconocido el actual paradero de los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como deudores con los siguientes débitos:

EXPEDIENTE	NOMBRE	DOCUMENTO	PERIODO	TOTAL DEUDA
02/586-78	ARGUESO FERNANDEZ LUIS-M.	05 000465455	07/99-06/04	24.271,03
05/249-16	ORIA GOMEZ JESUS	05 000499609	06/04-06/04	276,54
97/845-89	VEGA CAREAGA SANTIAGO	05 000388865	07/97-01/03	11.720,73
05/200-64	GAJANO VELASCO CARMELO-B.	05 000397454	04/04-04/04	270,13
05/223-87	FUENMAYOR SANCHEZ SARA	05 000472832	06/04-06/04	276,55
05/276-43	CRUCES VALVERDE VICENTE	05 000615807	06/04-06/04	276,48
05/246/13	TERAN FERNANDEZ PEDRO	05 000499306	06/04-06/04	276,54
05/221-85	BOUCETAOUI ---- FOUZIA	05 000472630	06/04-06/04	184,51
99/58-35	MECHYCH ---- ABDELKARIM	05 000739681	07/97-06/01	8.500,42
05/298-65	MIGUEL ALONSO FERNANDO	05 000699770	04/04-04/04	270,13
05/309-76	CUADRADO GUTIERREZ IGNACIO	05 000700275	02/04-02/04	50,65
05/245-12	PEREZ GTRREZ DANUIEL ANGEL	05 000499205	06/04-06/04	318,75
02/818-19	RODRIGUEZ LOPEZ JULIAN	05 000490111	01/01-06/04	2.576,27

Una vez transcurrido el plazo señalado para el ingreso voluntario de la totalidad de las cantidades adeudadas, sin haberse verificado el abono de las mismas, se ha procedido a dictar la correspondiente providencia de embargo por la que se ordena la traba de bienes y derechos en cantidad suficiente para cubrir el importe del crédito perseguido, el recargo, intereses en su caso y las costas que legalmente les sean exigibles. A tales efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de

octubre (BOE del día 24), se les requiere para que efectúen manifestación sobre sus bienes y derechos, con la precisión para garantizar sus responsabilidades. Deberán, asimismo, indicar las personas que ostentan derechos de cualquier naturaleza sobre tales bienes y, de estar sujetos a otro procedimiento de apremio, concretar los extremos de éste que puedan interesar al procedimiento administrativo de embargo. En el caso de que los bienes estuvieren gravados con cargas reales, estarán obligados a manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha.

Asimismo se les hace constar que sin incumplen con el deber de manifestación de sus bienes, a que se refiere el artículo 118 del citado Reglamento General de Recaudación en relación con bienes y derechos no señalados por el deudor, no podrá estimarse como causa de impugnación del procedimiento de apremio la preterición o alteración del orden de prelación a observar en el embargo de los mismos.

Torrelavega, 3 de mayo de 2005.–El recaudador, Juan Carlos Fernández Lasa.

05/6036

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03

Notificación de diligencia de embargo de cuentas corrientes.

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de la zona de Torrelavega, URE 39/03.

Hace saber: Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el director provincial de la Tesorería General la siguiente:

Providencia: En uso de la facultad que me confiere el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social una vez expedida certificación de descubierto ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento.

Que intentada la notificación y siendo desconocido el actual paradero de los sujetos pasivos que a continuación se relacionan, se ha practicado embargo de cuentas corrientes por los importes siguientes:

Expte: 03/1314-57.

Nombre: «Pastelería Zapata, S. L.».

Documento: 05 000404124.

Entidad financiera: 0072.

Importe: 26,41.

Expte: 04/1456-32.

Nombre: Fernandez Pérez Sergio.

Documento: 05 000372596.

Entidad financiera: 0049.

Importe: 0,01.

Expte: 03/928-59.

Nombre: Cors Baltrons Narciso.

Documento: 05 000368051.

Entidad financiera: 0049.

Importe: 13,52.

Expte: 03/1246-86.

Nombre: García Bordonado Carmen.

Documento: 05 05 000368455.

Entidad financiera: 0049.

Importe: 1,73.

Expte: 04/289-29.

Nombre: Rábago Rodríguez Agapito.

Documento: 05 000369667.

Entidad financiera: 0075.

Importe: 0,29.